

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSLOSPANAS S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD 812,00

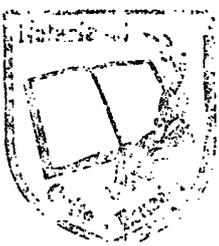
Di: 3a.

Copias

e.c.

Escritura No. 2664

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y TRES (23) de Junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo de este cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo, los señores JOSÉ RAMIRO CEVALLOS MELO, OSCAR ARMANDO PORTILLA PAGUAY, LUIS GEOVANNY TUPIZA CHILCANAN, JORGÉ WILSON CEVALLOS QUILUMBA, JUAN FERNANDO GUZMÁN PEREIRA, JORGE ANÍBAL ENRÍQUEZ FLORES, EDGAR PUGA SALAZAR, DARWIN RODRIGO ORTIZ HERRERA, MARIO GERMÁNICO ORTIZ HERRERA, FAUSTO MAURICIO GALARZA PAREJA, ARTURO ENRIQUE GODOY YAGUANA, SAMUEL ANTONIO PADILLA PEREIRA, JOSÉ LUIS ALMACHI TIPANTAXI, GONZALO ROBERTO GUZMÁN PEREIRA, MANUEL RODRIGO ORTIZ ORTIZ, CARLOS ARNULFO BENAVIDES LLORE, LANDÍBAR JOVANNY RAMÍREZ CALDERÓN, PASCUAL SEGUNDO UVILLUS QUIÑA, JORGE ENRIQUE MUÑOZ BELTRÁN, LUIS ALBERTO IMBA PAILLACHO, WASHINGTON GERMÁN AMAGUAÑA COLLAGUAZO, HENRRY RUBÉN



PACHECO TACO ² BYRON RODRIGO OJEDA OLIVA ³ GALO
VINICIO TARABATA SÁNCHEZ ⁴ y, las señoras BLANCA
ESMERALDA NIETO FELIX ⁵ CRISTINA SOLEDAD COYAGO DE
LA CRUZ ⁶ MARÍA AUGUSTA PACHECO CAPA ⁷ y, REINA NOEMÍ
AMAGUAÑA COLLAGUAZO ⁸.- Los comparecientes son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el
segundo, quinto, noveno, séptimo, doceavo y catorceavo que son
solteros; el cuarto y décimo quinto divorciados; décimo noveno
casado con disolución de la Sociedad Conyugal conforme aparece del
documento que se adjunta como habilitante; y, la vigésimo novena
que es viuda, todos con domicilio en la parroquia de Puenbo, cantón
Quito, provincia de Pichincha y, de tránsito por esta ciudad de Quito

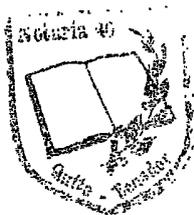
Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes
de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me
piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo
tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO":

En el Protocolo de escrituras de mayor cuantía a su cargo, sírvase
agregar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las
siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente
contrato de constitución las siguientes personas: Uno.- **JOSÉ**
RAMIRO CEVALLOS MELO, casado; Dos.- **OSCAR ARMANDO**
PORTILLA PAGUAY, soltero; Tres.- **BLANCA ESMERALDA**
NIETO FELIX, casada; Cuatro.- **LUIS GEOVANNY TUPIZA**
CHILCANAN, casado; Cinco.- **JORGE WILSON CEVALLOS**
QUILUMBA, divorciado; Seis.- **JUAN FERNANDO GUZMÁN**
PEREIRA, soltero; Siete.- **JORGE ANÍBAL ENRÍQUEZ FLORES**,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00002



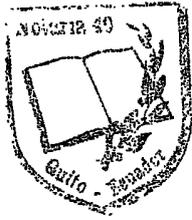
casado; Ocho.- **EDGAR PUGA SALAZAR**, soltero; Nueve.-
DARWIN RODRIGO ORTIZ HERRERA, casado; Diez.- **MARIO**
GERMÁNICO ORTIZ HERRERA, soltero; Once.- **FAUSTO**
MAURICIO GALARZA PAREJA, casado.- Doce.- **ARTURO**
ENRIQUE GODOY YAGUANA, casado; Trece.- **SAMUEL**
ANTONIO PADILLA PEREIRA, soltero; Catorce.- **JOSÉ LUIS**
ALMACHI TIPANTAXI, casado; Quince.- **GONZALO ROBERTO**
GUZMÁN PEREIRA, soltero; Dieciséis.- **MANUEL RODRIGO**
ORTIZ ORTIZ, divorciado; Diecisiete.- **CRISTINA SOLEDAD**
COYAGO DE LA CRUZ, casada.- Dieciocho.- **CARLOS**
ARNULFO BENAVIDES LLORE, casado.- Diecinueve.-
LANDÍBAR JOVANNY RAMÍREZ CALDERÓN, casado.- Veinte.-
PASCUAL SEGUNDO UVILLUS QUIÑA, casado; Veintiuno.-
JORGE ENRIQUE MUÑOZ BELTRÁN, casado, con disolución de
la Sociedad Conyugal.- Veintidós.- **LUIS ALBERTO IMBA**
PAILLACHO, casado; Veintitrés.- **MARÍA AUGUSTA PACHECO**
CAPA, casada.- Veinticuatro.- **WASHINGTON GERMÁN**
AMAGUAÑA COLLAGUAZO, casado.- Veinticinco.- **HENRRY**
RUBÉN PACHECO TACO, casado.- Veintiséis.- **BYRON**
RODRIGO OJEDA OLIVA, casado.- Veintisiete.- **REINA NOEMÍ**
AMAGUAÑA COLLAGUAZO, viuda.- Veintiocho.- **GALO**
VINICIO TARABATA SÁNCHEZ, casado.- Los comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
parroquia Puembo, cantón Quito, provincia de Pichincha, capaces
para contratar y para contraer obligaciones, los cuales han decidido
celebrar un contrato de constitución de una Compañía Anónima al
tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en celebrar, como



en efecto celebran, el presente contrato de constitución de una Compañía Anónima que se denominará **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLOSPANAS S.A."**.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-** La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo Primero.- Nombre.- La denominación de la Compañía es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLOSPANAS S.A."**.- Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la parroquia Puembg, cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades del país o del exterior.- Artículo Tercero.- Objeto.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre, en la modalidad de carga pesada, a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la junta general de accionistas, de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00003



efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital.-** El capital social suscrito de la presente compañía es de Ochocientos Doce Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 812,00) dividido en Ochocientas doce acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada una, numeradas del cero-cero uno al ochocientos doce inclusive.- El Capital suscrito de la Compañía se encuentra pagado en su totalidad.- **Artículo Sexto.- Variaciones de Capital.-** Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante legal de la Compañía.- Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- **Artículo Séptimo.- De las Acciones en General.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes le subroguen legalmente.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Los títulos de las acciones o las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal.- Se consideran como dueños de la Compañía quienes aparezcan como tales en dicho libro.- La propiedad de las acciones se transferirá conforme a los requisitos establecidos por la Ley.- Las acciones serán indivisibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y nueve (179) de la Codificación de la



Ley de Compañías, y libremente negociables.- En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- El interesado pagará los gastos que demande este trámite.- **Artículo Octavo.-**

Derechos que confieren las Acciones.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho preferente de suscripción, en la emisión de nuevas acciones en los términos y correcciones previstas por la Ley. Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas con derecho a votar en proporción a su valor pagado.-

CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Noveno.- Gobierno Y

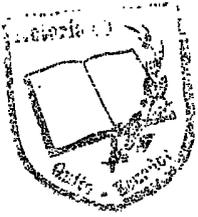
Administración.- La Compañía será gobernada por La Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.- **Artículo Décimo.-**

De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- **Artículo Décimo**

Primero.- Junta General Ordinaria.- Obligatoriamente el Presidente o el Gerente General de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses

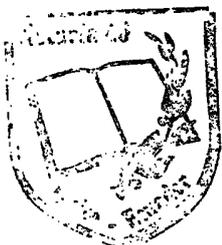
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00004



posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos principalmente/a) Conocer las cuentas, informes, balances que le presentaren el Gerente General, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar sus resoluciones/ b) Resolver la distribución de los beneficios sociales y formación del fondo de reserva:/c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar sus remuneraciones./ **Artículo Décimo Segundo.- Junta General**

Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente cuando lo creyeren conveniente; cuando lo soliciten los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y / o Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado en la reunión. El Comisario será convocado por nota escrita no obstante la convocatoria que se haga por la prensa. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte resoluciones válidas deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía por lo menos un número de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Si existe en primera convocatoria falta de quórum, se procederá a una segunda



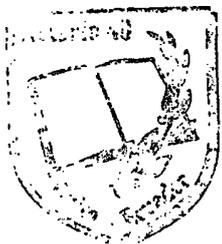
convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión refiriéndose a los primeros puntos de la primera convocatoria; en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. / **Artículo Décimo Quinto.- Resoluciones.-** Las decisiones de las Juntas Generales de accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado/representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente. / **Artículo.- Décimo Sexto.- Quórum Mayoría Especial.-** Para que las Juntas Generales de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución de capital, transformación, reactivación, liquidación de la Compañía y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta (240) de la Codificación de la Ley de Compañías. / **Artículo Décimo Séptimo.- Representación en las Juntas.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Juntas Generales mediante Poder General o Especial o Carta dirigida al Gerente General o Presidente. Cualquier accionista será representado solo por un mandatario cada vez, / quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. / Un mandatario que represente a dos o más

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00005



accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes/ No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los comisarios de la compañía/ **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Generales Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad/ Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Décimo Noveno.- Actas y Expedientes de las Juntas.-** Luego de celebrada la Junta General se extenderá el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta/ Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **Artículo Vigésimo.- Presidente y Secretario de las Juntas Generales.-** Las Juntas Generales serán precedidas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto/ El Gerente General actuará como Secretario y a sus falta se designará un secretario Ad-hoc/ **Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas.-** Son atribuciones y deberes de este organismo los siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las



obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios Generales; d) Elegir y renovar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, disolución y liquidación de la compañía; g) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de actos y contratos que superen los Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400,00); i) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00006



Junta General de Accionistas, organizar y vigilar la buena marcha de la Compañía; /c) Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia General; /d) Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por él; /e) Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que superen los cuatrocientos dólares; /f) Subrogar al Gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones y deberes por falta o impedimento temporal hasta cuando éste reasuma su cargo o la Junta General designe nuevo Gerente General; /g) Organizar, dirigir y supervisar el trabajo de la Compañía; /h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. /

Artículo Vigésimo Cuarto.- Subrogación del Presidente.- En caso de ausencia renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Gerente General, hasta que sea legalmente reemplazado. /

Artículo Vigésimo Quinto.- El Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General /de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones dos /años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para el ejercicio de su cargo el Gerente General estará obligado a presentar una Garantía /económica que será establecida por la Junta General de Accionistas. /

Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones y Deberes del Gerente General.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de la administración y manejo de los negocios sociales de la compañía con sujeción a la Ley, los presentes estatutos sociales o las instrucciones impartidas por la Junta General de la Compañía en particular a las de la representación legal de la Compañía le corresponde cumplir con los siguientes deberes y



atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; b) Elaborará anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual; c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de fondos de la compañía y presentarlo a la Junta General para su aprobación; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y supervisar la contabilidad, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Formular balances e inventarios a final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; i) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes Gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que hayan cumplido, designaciones que serán ratificadas por la Junta General; j) Llevar los libros sociales de la compañía y actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; k) Comparecerá por sí solo a la suscripción de actos y contratos que no superen los Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400,00); l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00007



función y necesarias para el cumplimiento de su cometido. ✓

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo Séptimo.- De los Comisarios.-

La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal con su respectivo suplente que durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser

accionista de la Compañía.- **Uno.-** Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones, y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos. Los Comisarios estarán obligados a cumplir

con las disposiciones del Artículo doscientos setenta y nueve (279) de la Codificación de la Ley de Compañías.- **Dos.-** Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación.-

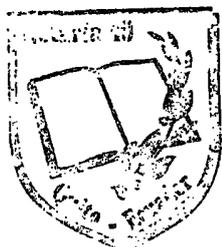
Tres.- Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera.- **Cuatro.-** Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y

ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos. ✓ **Cinco.-** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales: **Seis.-** Las demás que establezcan la

Codificación de la Ley de Compañías. ✓ **Artículo Vigésimo Octavo.- Ejercicio Económico.-** La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de

diciembre de cada año. ✓ **Artículo Vigésimo Noveno.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por

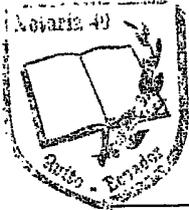
ciento de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital de la



compañía.- **Artículo Trigésimo.- Reservas Facultativas, Especial y Distribución de Utilidades.-** La Junta General de Accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o según lo que dispone el Artículo dos ciento noventa y siete (297) de la Codificación de la Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo Primero.- De la Disolución y Liquidación.-** La compañía quedará disuelta en los casos establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación con la disolución o liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la Codificación de la Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo Segundo.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a las autoridades que tengan para ello la facultad en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas especialidades establezca la ley.- **Artículo Trigésimo Tercero.- Sometimiento a la Legislación.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se entenderán incorporados a estos estatutos.- **CUADRO DE**

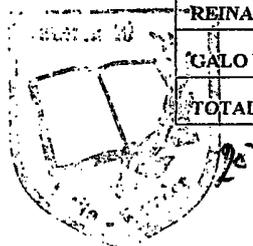
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00008



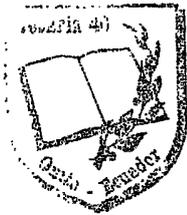
INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Al momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital será el siguiente: ----

NOMBRE ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD	No. ACCIONES	%
JOSÉ RAMIRO CEVALLOS MELO / 1	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
OSCAR ARMANDO PORTILLA PAGUAY / 2	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
BLANCA ESMERALDA NIETO FELIX / 3	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
LUIS GEOVANNY TUPIZA CHILCANAN / 4	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
JORGE WILSON CEVALLOS QUILUMBA / 5	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
JUAN FERNANDO GUZMÁN PEREIRA / 6	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
JORGE ANÍBAL ENRÍQUEZ FLORES / 7	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
EDGAR PUGA SALAZAR / 8	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
DARWIN RODRIGO ORTIZ HERRERA / 9	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
MARIO GERMÁNICO ORTIZ HERRERA / 10	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
FAUSTO MAURICIO GALARZA PAREJA / 11	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
ARTURO ENRIQUE GODOY YAGUANA / 12	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
SAMUEL ANTONIO PADILLA PEREIRA / 13	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
JOSÉ LUIS ALMACHI TIPANTAXI / 14	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
GONZALO ROBERTO GUZMÁN PEREIRA / 15	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
MANUEL RODRIGO ORTIZ ORTIZ / 16	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
CRISTINA SOLEDAD COYAGO DE LA CRUZ / 17	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
CARLOS ARNULFO BENAVIDES LLORE / 18	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
LANDÍBAR JOVANNY RAMÍREZ CALDERÓN / 19	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
PASCUAL SEGUNDO UVILLUS QUIÑA / 20	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
JORGE ENRIQUE MUÑOZ BELTRÁN / 21	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
LUIS ALBERTO IMBA PAILLACHO / 22	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
MARÍA AUGUSTA PACHECO CAPA / 23	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
WASHINGTON GERMÁN AMAGUAÑA COLLAGUAZO / 24	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
HENRRY RUBÉN PACHECO TACO / 25	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
BYRON RODRIGO OJEDA OLIVA / 26	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
REINA NOEMÍ AMAGUAÑA COLLAGUAZO / 27	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
GALO VINICIO TARABATA SÁNCHEZ / 28	ECUATORIANA	29,00	29	3,572
TOTAL		812,00	812,00	100



La inversión es nacional.- **CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES ADICIONALES.-** Los fundadores de la Compañía declaramos que: a) Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes nos son susceptibles de negociación. b) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. c) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas acuerdan por unanimidad autorizar a la Doctora Mariela Pajuña Pazmiño, para que realice la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Jhonny F. Villarreal R. afiliado al Colegio de Abogados de



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00009

Pichincha bajo el número cinco mil seis cientos nueve (5609). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

f) Sr. José R. Cevallos M.
C.C. 100147681-9

f) Sr. Oscar A. Portilla P.
C.C. 040108387-8

f) Sr. Luis G. Tupiza Ch.
C.C. 171273784-8

f) Sr. Jorge W. Cevallos Qu.
C.C. 100230434-7

f) Sr. Juan F. Guzmán P.
C.C. 171388291-6

f) Sr. Jorge A. Enríquez F.
C.C. 100269783-6

f) Sr. Edgar Puga S.
C.C.

f) Sr. Darwin R. Ortiz H.
C.C. 171296753-6

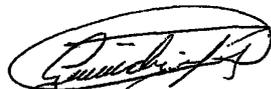




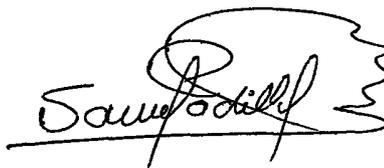
f) Sr. Mario G. Ortiz H.
C.C. 171784222-1



f) Sr. Fausto M. Galarza P.
C.C. 1712429586



f) Sr. Arturo E. Godoy Y.
C.C. 171236993-1



f) Sr. Samuel A. Padilla P.
C.C. 1717701567



f) Sr. José L. Almachi T.
C.C. 172170954-9



f) Sr. Gonzalo R. Guzmán
C.C. 17176649-2



f) Sr. Manuel R. Ortiz O.
C.C. 050002650-5



f) Sr. Carlos A. Benavides
C.C. 040041282-1



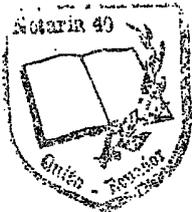
f) Sr. Landibar J. Ramírez C.
C.C. 10021764010



f) Sr. Pascual S. Uvillus Qu.
C.C. 1709077820

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

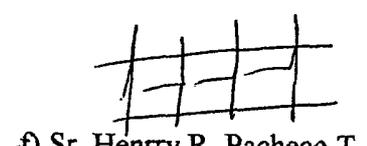
00010



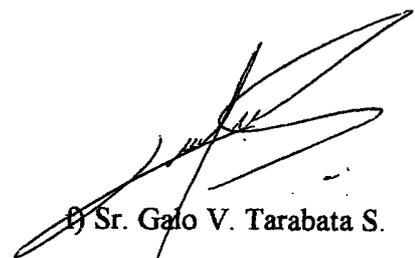

f) Sr. Jorge E. Muñoz B.
C.C. 170777493-9

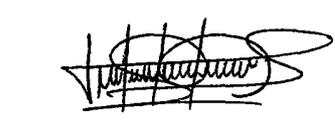

f) Sr. Luis A. Imba P.
C.C. 170926264-4

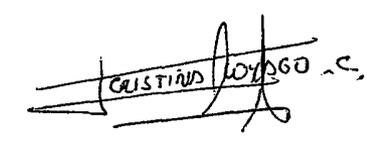

f) Sr. Washington G. Amaguaña C.
C.C. 171153348-7

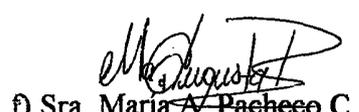

f) Sr. Henry R. Pacheco T.
C.C. 171386436-9

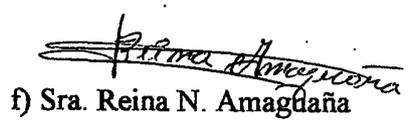

f) Sr. Byron R. Ojeda O.
C.C. 1703335797

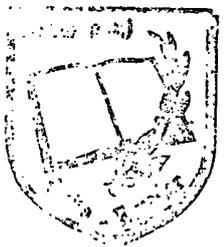

f) Sr. Galo V. Tarabata S.
C.C. 1709487841


f) Sra. Blanca E. Nieto
C.C. 171447392-1

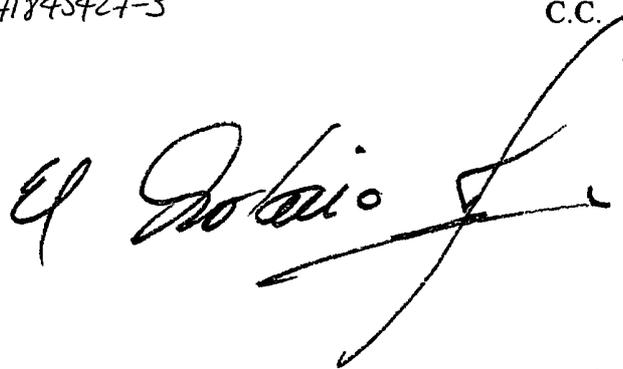

f) Sra. Cristina S. Coyago
C.C. 171584878-2


f) Sra. Maria A. Pacheco C.
C.C. 171845427-3


f) Sra. Reina N. Amaguaña
C.C. 170830545-1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100147681-9

CEVALLOS MELO JOSE RAMIRO

IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO

18 de JUNIO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 002-2 0263 01283 M

IMBABURA/IBARRA SEXO

SAGRARIO 1963




EQUATORIANA ***** E244314242

CASADO / LUISA YOLANDA QUILMBA S

EN MARTA / CHOPER PROFESIONAL

JUAN CEVALLOS

ROSA MELO

QUITO CASADO DE LA MADRE 14/04/2008

14/04/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2523384

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

097-0003 1001476819

NUMERO

CEVALLOS MELO JOSE RAMIRO

RICHINCHA QUITO

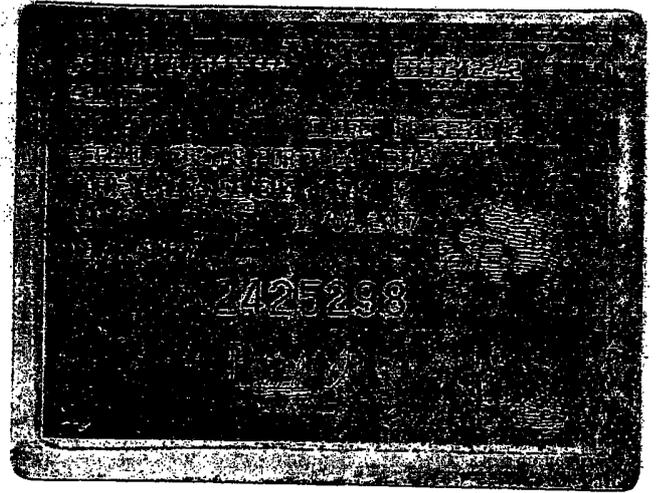
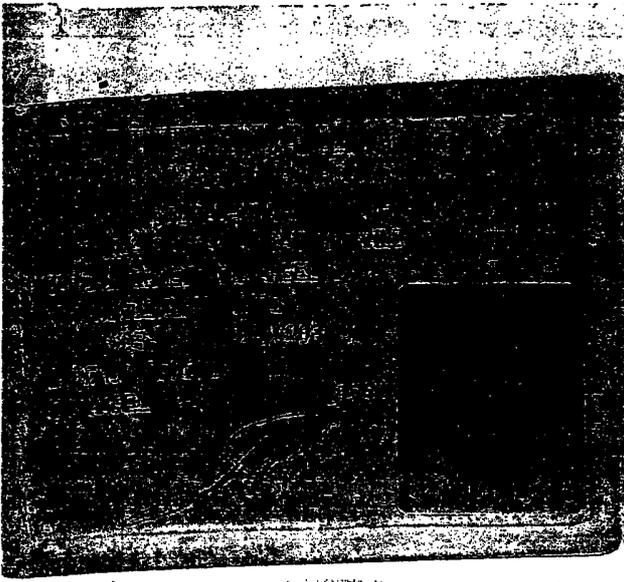
PROVINCIA CANTON

COTACOLLAO ROLDOS PISURE

PARROQUIA




00011



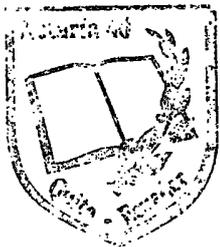
REPÚBLICA DE EL SALVADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2015

057-0014 040108337
 NÚMERO CÉDULA

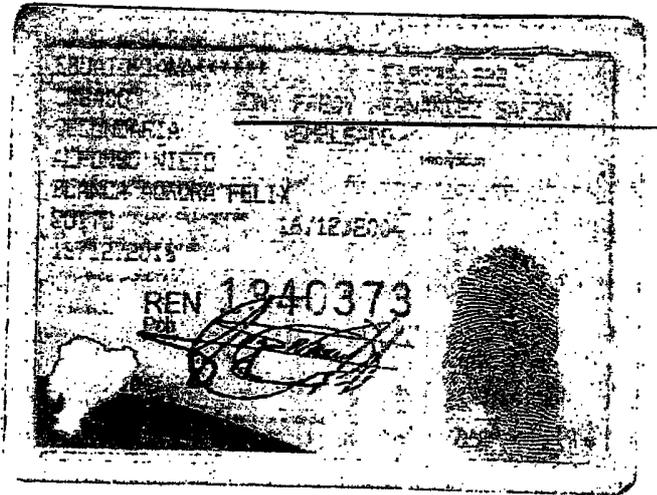
PORTILLA PAGUAY OSCAR ARMANDO

PC/UNION	UNION
PROGRESO	PROGRESO
LIBERACION	LIBERACION
REPUBLICANOS	REPUBLICANOS

SE FIRMARE EN LA ANTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

044-0012 1714473921
NÚMERO CÉDULA

NIETO FELIX BLANCA ESMERALDA

PROVINCIA CANTÓN
PARROQUIA CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEDELA DE CIUDADANIA No 171273784-8

TUPIZA CHILCANAN LUIS GEOVANNY

PICHINCHA/QUITO/PUEMBO

01 MAYO 1977

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 001-0034.00034-M

PICHINCHA/QUITO/PUEMBO 1977




ECUATORIANA***** V1343V3222

CASADO NANSY NIETO FELIX

SECUNDARIA AGENTE VENDEDOR

LUIS TUPIZA PACHECO

ROSA MANUELA CHILCANAN GUAITA

QUITO 06/05/2009

06/05/2021

REN 1250039



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 16 JUNIO 2009

CNE

020-0018 1712737848

NÚMERO CEDULA

TUPIZA CHILCANAN LUIS GEOVANNY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
PUEMBO ZONA
PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON LA CONCEPCION
CALLE 1002 N. 1045 10048
LA CONCEPCION 1778
100230434
Jorge Wilson

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON LA CONCEPCION
CALLE 1002 N. 1045 10048
LA CONCEPCION 1778
100230434
CHOFER PROFESIONAL
JORGE ANIBAL CEVALLOS MELO
EGIDIA MARIA ELENA QUILIMBA S
06/07/2005
REM 0184269

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL
046-0014
100230434
CANTON LA CONCEPCION
CEVALLOS QUILIMBA JORGE WILSON
CANTON LA CONCEPCION
CALLE 1002 N. 1045 10048
LA CONCEPCION 1778
100230434

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171388291-6

GUZMAN PEREIRA JUAN FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/PUEMBO

LUGAR DE NACIMIENTO 23 MARZO 1978
FECHA DE NACIMIENTO 0033 00033 M
REG CIVIL 001-0033 00033 M

PICHINCHA/QUITO
PUEMBO 1978



Juan Fernando Guzman Pereira

ECUATORIANA***** V4444V4444

SEL TERO IND. DACT.

SUPERIOR ESTUDIANTE

GONZALO ANTONIO GUZMAN
MARTHA MAGDALENA PEREIRA

QUITO 18/03/2004

18/03/2018

FORMA No. REN 0972586
Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

047-0009 1713882916
NUMERO CEDULA

GUZMAN PEREIRA JUAN FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
PUEMBO ZONA
PARROQUIA

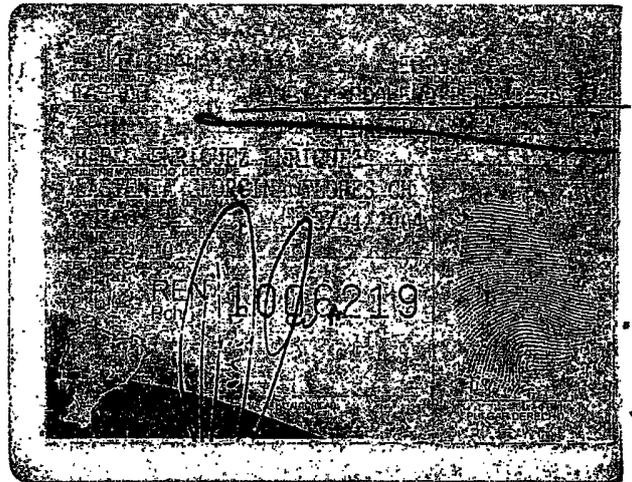
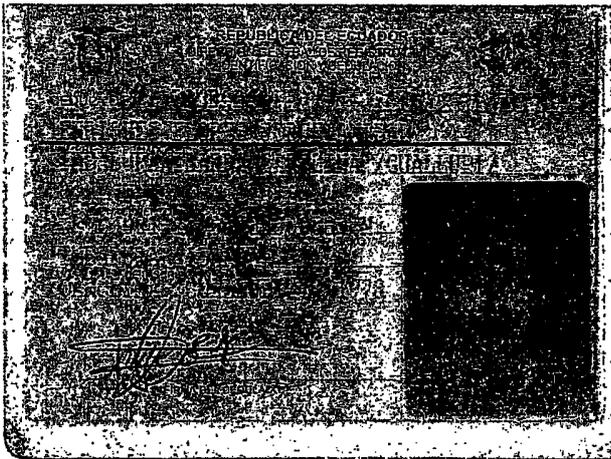


Juan Fernando Guzman Pereira

SECRETARIA DE LA SANTA



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

125-0009 **1002687836**
NUMERO CEDULA

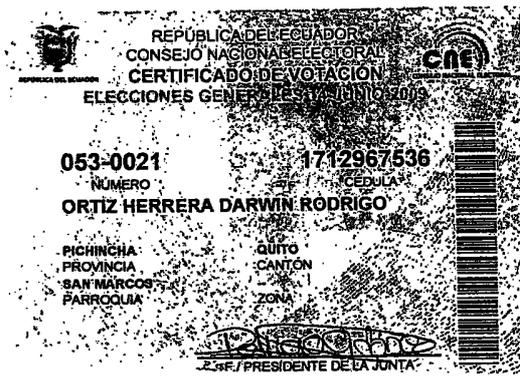
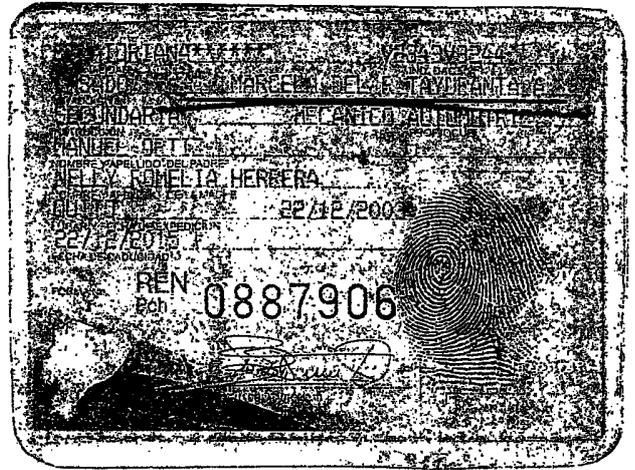
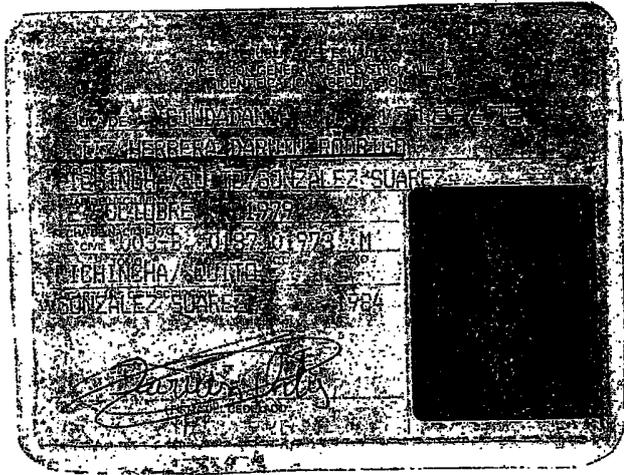
ENRIQUEZ FLORES JORGE ANIBAL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

PIFO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 DE IDENTIFICACION Y CENSUO

ESTADO DE: CIUDADANIA N°: 171242958-6

GALARZA PAREJA FAUSTO MAURICIO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

18 FEBRERO 1976

0257 01393 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 2 1976



Fausto Galarza

EQUATORIANO***** V3333V2242

CASADO MARIANA DE J. BARRERA TAPIA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FAUSTO ABDULIO GALARZA

BLANCA JUDIT PAREJA

QUITO 17/10/2002

17/10/2014

REN 0271703

Pch



Fausto Galarza

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

114-0130 NÚMERO

1712429586 CÉDULA

GALARZA PAREJA FAUSTO MAURICIO

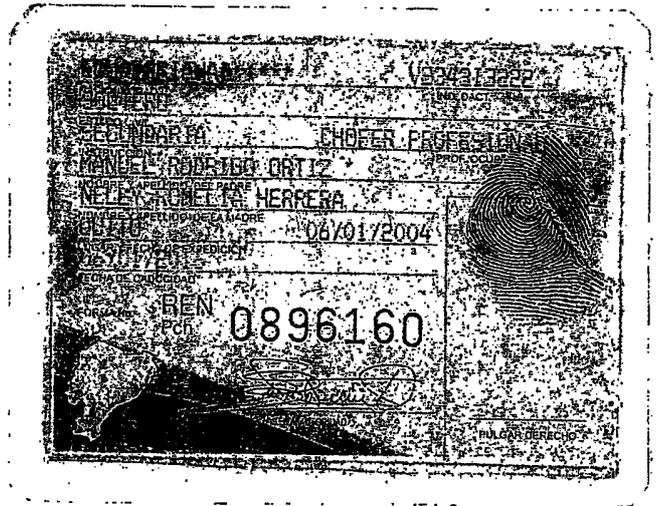
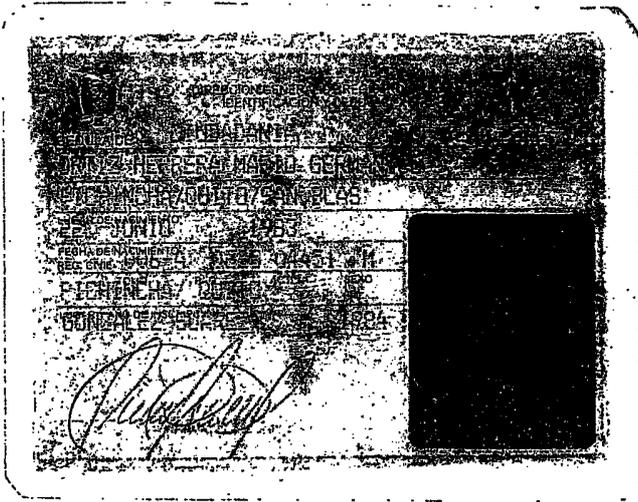
PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 CHILLOGALLO
 ZONA

F. J. Presidente de la Junta

F.J PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171236993-1**

GODOY YAGUANA ARTURO ENRIQUE

PICHINCHA/QUITO/PUEMBO

LUGAR DE NACIMIENTO: **1976**

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: **0041 M**

PICHINCHA/QUITO ACT: SEXO

FECHA DE INSCRIPCION: **1976**

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4444V4444

MARIA C PADILLA PEREIRA

SECUNDARIA **CRUFER PROFESIONAL**

GUSTAVO GODOY

ABERTINA YAGUANA

FECHA DE CADUCIDAD: **27/03/2008**

REN **2732799**

FORMA No. **Pch**

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

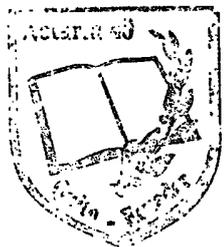
004-0008 1712369931

NÚMERO CEDULA

GODOY YAGUANA ARTURO ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
PUEMBO ZONA
PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V434312222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

SAMUEL ANTONIO PADILLA

MUJTA DEL CARMEN PEREIRA

QUITO 18/03/2004

18/03/2016

REN 0972588



PUROAN DENESCHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDUACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 1717701567

PADILLA PEREIRA SAMUEL ANTONIO

PTCHINCHA/QUITO/PUEMBO

28 JUNIO 1982

FECHA DE NACIMIENTOS 001 006 00067 M

PTCHINCHA/QUITO

PUEMBO 1982




PRIMA DEL CENSADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

039-0013 NUMERO

1717701567 CEDULA

PADILLA PEREIRA SAMUEL ANTONIO

PTCHINCHA PROVINCIA

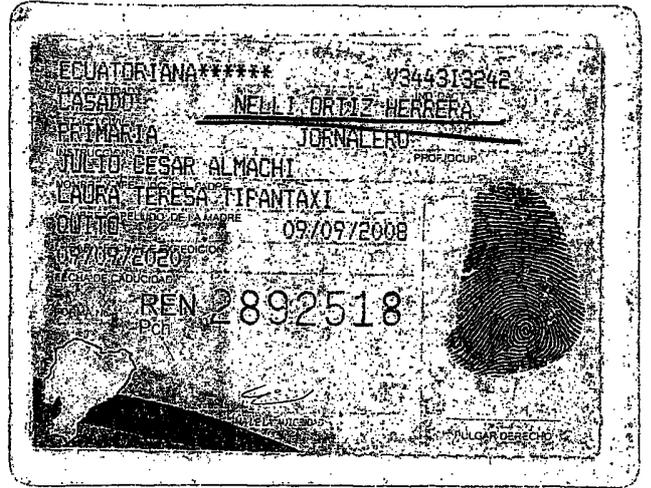
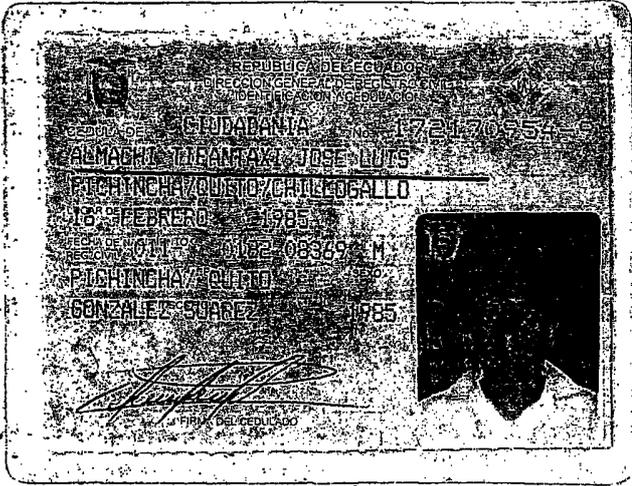
QUITO CANTON

PUEMBO PARROQUIA

ZONA



Samuel Antonio Padilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejia Ispinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171776679-2

GUZMAN PEREIRA GONZALO ROBERTO

PICHINCHA/QUITO/PUEMBO

15 NOVIEMBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO: 0015-00115-M

PICHINCHA/QUITO

PUEMBO 1982



Guzman

ECUATORIANA***** W4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GONZALO ANTONIO GUZMAN

MARTHA MAGDALENA PEREIRA

09/12/2005

09/12/2017

REN 1678336



MULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

046-0009 1717766792

NÚMERO CÉDULA

GUZMAN PEREIRA GONZALO ROBERTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
PUEMBO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CATEGORIA: CIUDADANIA N°: 050002650-5

ORTIZ ORTIZ MANUEL RODRIGO

GOTOPAXI / PUNTA CA VICTORIA

23 SEPTIEMBRE 1938

002-000580105-01

GOTOPAXI / PUNTA CA VICTORIA

PUNTA CA VICTORIA 1938




ECUATORIANA***** V4943V4242

IND. DACT.

DIVERTIADO

PRIMARIA CARENTERO PROFJOCUR

LUIS ORTIZ

MARIA ORTIZ

04/09/2002

04/09/2014

REN 0232333

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

108-0006 NUMERO

0500026505 CEBICA

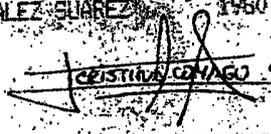
ORTIZ ORTIZ MANUEL RODRIGO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO GUAMANI
PARROQUIA ZONA CA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171584878-E
 COYAGO DE LA CRUZ CRISTINA SOLEDAD
 PICHINCHA/GUAYAS GONZALEZ SUAREZ
 17 JUNIO 1975
 904-a 7020-02436-F
 PICHINCHA/GUAYAS
 GONZALEZ SUAREZ 1960


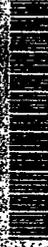
ECUATORIANA***** E1333A9EP9
 CASADO WALTER G. JACOME ESPINOSA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 BOULEVARD COYAGO DE LA CRUZ
 MARIA DE LA CRUZ RAZMINO
 QUITO 21/08/2002
 21/08/2014
 REV. 0201280


REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 TELEFONO: 02-22510000

147-0001 1715848782
 COYAGO DE LA CRUZ CRISTINA SOLEDAD

PIZO MONCAYO
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



00019

ECUATORIANA***** E334312242
 CASADO ZOILA VICTORIA LLORE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ROSALINO BENAVIDES
 ROSA MATILDE LLORE
 15/09/2008
 REN 0259331



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040041282-1
 BENAVIDES LLORE CARLOS ARNULFO
 PARENT/MIRA/MIRA
 04 DE NOVIEMBRE 1951
 FECHA DE NACIMIENTO 0252 00503 M
 CARCHI ESPEJO
 EP ANGEL 1951




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

027-0013 0400412821
 NUMERO CEDULA
 BENAVIDES LLORE CARLOS ARNULFO

PICHINCHA QUITO
 CALDERON CANTON
 CALDERON CALDERON
 PARROQUIA ZONA



Presidente de la Junta



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES

CIDADANIA N. 100217640-0

RAMIREZ CALDERON LANDIBAR JOVANNY

GARCHI/BOLIVAR/GARCHI MORENO

29 MARZO 1973

CORRE 0026 00026 M

GARCHI/BOLIVAR

GARCHI MORENO 1973




EQUATORIANA ***** 10424314242

BASADO MARTELA PATURAN PAZMIHO

SUPERIOR DR. JURI SERVIDOR

HONOR JEORAM RAMIREZ

CARMEN MARTA CALDERON

QUITO 13/04/2009

13/04/2009

REN 1039145




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2009

199-0051 NÚMERO

1002176400 CÉDULA

RAMIREZ CALDERON LANDIBAR JOVANNY

IMBABURA PROVINCIA
 SAN FRANCISCO PARROQUIA

IBARRA CANTON

ZONA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CIUDADANIA 170907782-8

UVILLUS QUIRA PASQUAL SEGUNDO

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

01 MARZO 1966

001- 0196 00196 M

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1966



ECUATORIANA

CASADO MARIANA DE TERCIO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PASQUAL UVILLUS

MARIA SOLEDAD QUIRA

QUITO 19/09/2007

19709/2017

REN 2545005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009

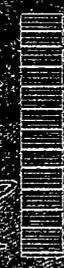
218-0041 1709077828

NÚMERO CÉDULA

UVILLUS QUIRA PASQUAL SEGUNDO

PICHINCHA PROVINCIA
 MACHACHI PARROQUIA

MEJIA CANTÓN
 ZONA




REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES JUNIO 2008

CEDULA DE CIUDADANA N° 170774939

MUNOZ BELTRAN JORGE ENRIQUE

MUNOZ BELTRAN JORGE ENRIQUE

PROFESION: INGENIERO

FECHA: 17/05/2008



ECUATORIANA *** 542 V3331222

IDENTIFICACION: ERENTA E DICK DE VALEZ

PROFESION: EMPLEADO PRIVADO

IDENTIFICACION: RUBEN ALBERTO MUÑOZ

IDENTIFICACION: ESTHER BELTRAN

FECHA: 17/05/2008

REN 0405254



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES JUNIO 2008

047-0234 NÚMERO

170774939 CEDULA

MUNOZ BELTRAN JORGE ENRIQUE

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 COTACOLLAO ZONA BARROQUA



Presidente del Jurado



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

00021

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARGINADO

Tomo 4B Pág. 153 Acta 1353

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TRECE de MAYO del dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE ENRIQUE MUÑOZ BELTRAN nacido en QUITO PICHINCHA el 09 de JULIO de 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con Cédula Nº 170777493-9 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de JORGE MUÑOZ y de RUTH BELTRAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LORENA ELIZABETH DIAZ ALVAREZ nacida en QUITO PICHINCHA el 08 de julio de 1978 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión E. PRIVADO con Cédula Nº 171251367-8 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de OSCAR DIAZ y de GLADYS ALVAREZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 13 DE MAYO DEL 2005

En este matrimonio reconocieron a su... hij... xxx... llamad... XXXXX XXXXXXX XXXXXX XXX SZ/

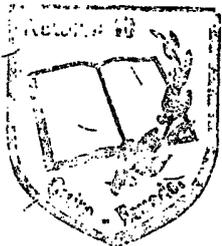
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Handwritten signatures]

13 MAY 2009
CERTIFICADO
Jefe del Registro Civil



Dr. Camilo Mejía Robinson



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

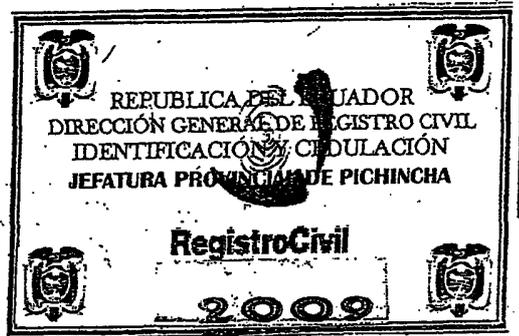
f)
Jefe de Oficina

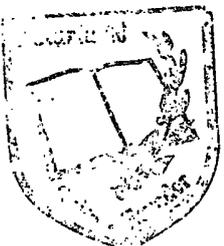
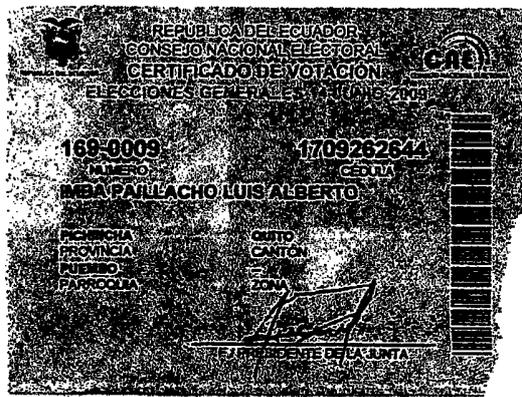
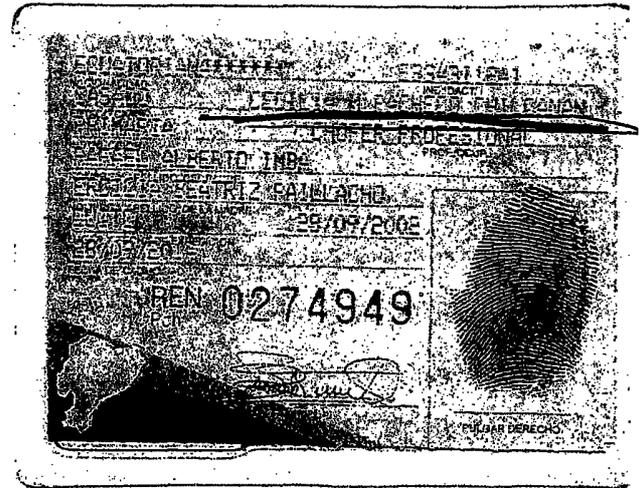
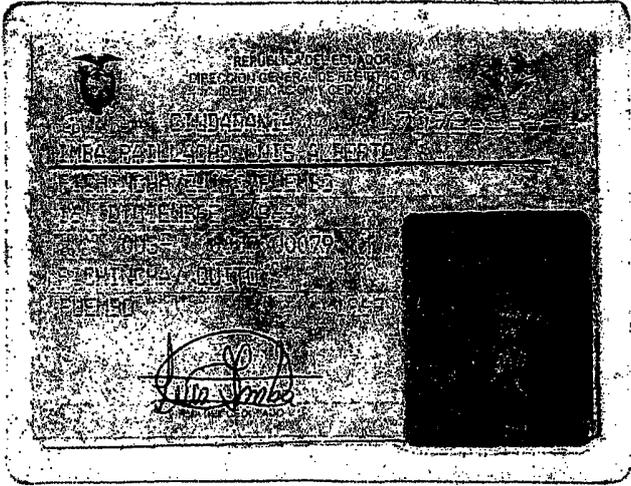
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por sentencia del Juez VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, 23 de Marzo del 2009, se declara DISUELTA
LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre MUÑOZ BELTRAN JORGE ENRIQUE con DIAZ ALVAREZ LORENA ELIZABETH. Documento
que se archiva con el No. 2009-311, QUITO 15 de Abril del 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA/hh



.....
.....
.....
AÑO DR. DE IS.
TOMO PAG. ACI
15 ABR 2009
CIVIL
Jefe de Registro Civil





Dr. Osvaldo Rojas Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, CENSAL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171845427-3

PACHECO CAPA MARIA AUGUSTA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

01 MARZO 1983

FECHA DE NACIMIENTO 0221 02042 E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983




EQUATORIANA***** ALL11A121

CASADO MILTON ARMANDO DURAN AMAGUARA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ALBERTO PACHECO

GARMEN MARIA CAPA

QUITO 03/08/2007

03/08/2013

REN 2475590




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

066-0048 1718454273

NUMERO CEDULA

PACHECO CAPA MARIA AUGUSTA

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA SANTA PRISCA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 171386369

PACHECO TACO HENRY RUBEN

PICHINCHA PROVINCIA SANTA BARBARA

FECHA DE EMISION 2007-04-27

PICHINCHA CANTON

SAN JUAN DE LOS RIOS PARROQUIA



ECUATORIANA ***** EAG3314E42

CASADO JENNY V DE LA CRUZ SUAYTA

SECUNDARIA COMERCIANTE

SEBASTIAN MATTIAS PACHECO

MARIA LUISA TELLO

FECHA DE EMISION 26/09/2007

REN 2610951



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2007

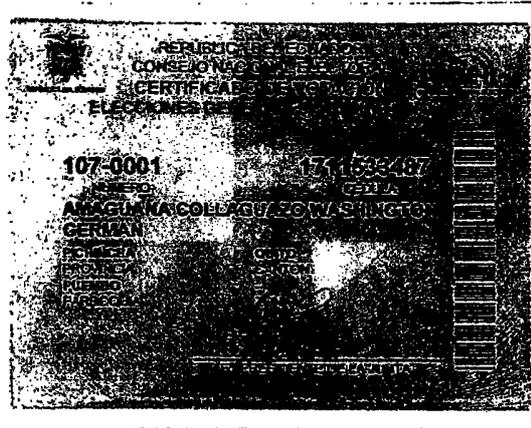
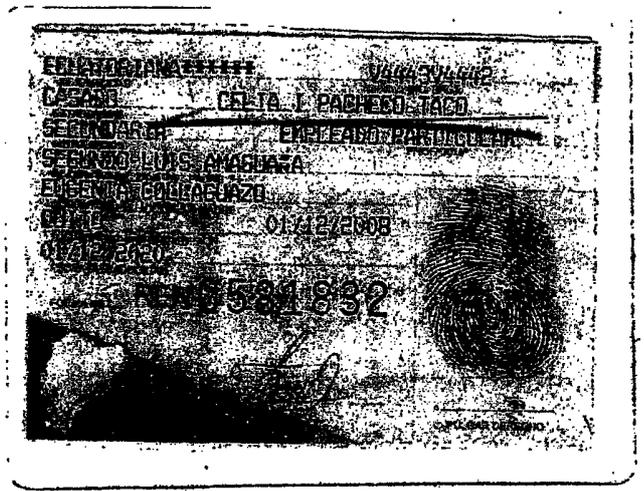
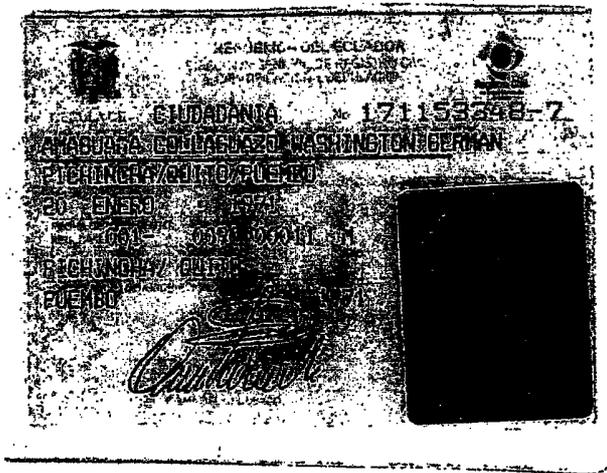
004-0013 171386369

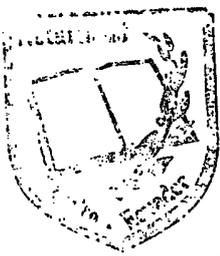
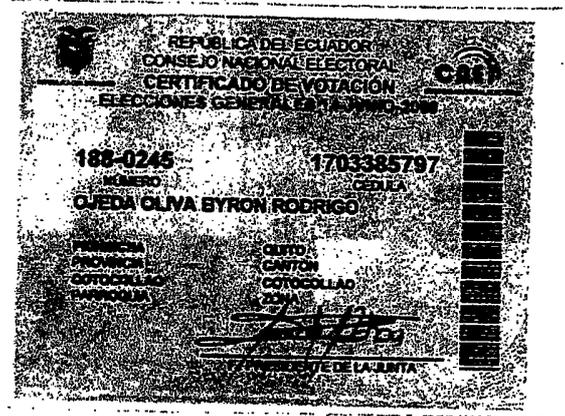
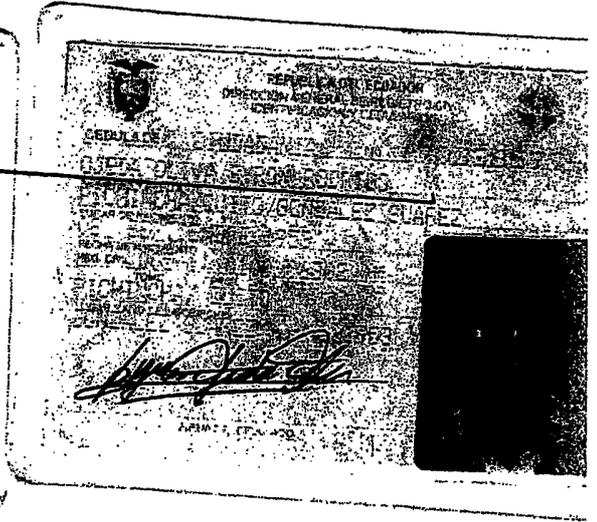
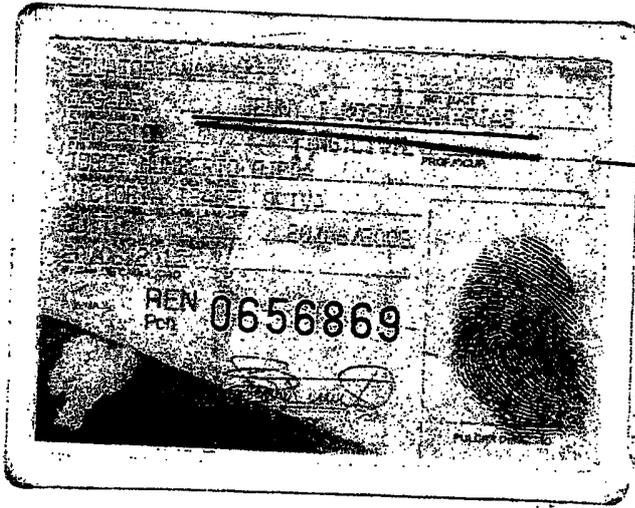
NÚMERO

PACHECO TACO HENRY RUBEN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 PUEMBO
 PARROQUIA ZONA







REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170830545-1

AMAGUANA COLLAGUAZO REINA NOEMI
 PICHINCHA QUITO/PUEMBO
 17 JUNIO 1965
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965

0129 04235 E

Patricia Amaguana
 Jefa de Oficina



ECUATORIANA***** V3343V2243

VIUDO JOSE MIGUEL CAIZA NOROSA

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS.

PEDRO AMAGUANA
 LAURA COLLAGUAZO
 QUITO 22/01/2008

22/01/2020

REN 2702150 Pch



FULGAR CERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008

068-0016 1708305451

AMAGUANA COLLAGUAZO REINA NOEMI

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 ALFARO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170948781-1
TARABATA SANCHEZ GALO VINICIO

28 MAYO 1.967

PICHINCHA/QUITO/PUENBO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 026 00026
 REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO
 PUENBO

67

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y4443V4444

CASADO XIMENA DEL CARMEN ROSQUERA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CAREOS TARABATA

MARIA ISABEL SANCHEZ

QUITO 14/05/98

14/05/2010

FORMA No 1301361

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2010

042-0017 170948781-1

NUMERO CEDULA
TARABATA SANCHEZ GALO VINICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 PUENBO
 PARROQUIA ZONA

IMPRESIONANTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

RESOLUCION No. 033-CJ-015-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Quito, 19 JUN. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLOSPANAS S.A."**, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y OCHO (28)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación./

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito./

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito./

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"/

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No.090-CAJ-018-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 05 de marzo del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLOSPANAS S.A."/**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

Quito, 19 JUN. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su organización, sus competencias y atribuciones.

SECRETARIA GENERAL

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

00026

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLOSPANAS S.A.**", con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 04 de Junio del 2009.

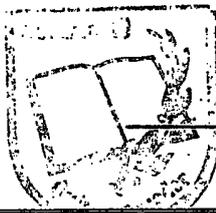
Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ricardo Antón Khairalla
SECRETARIO GENERAL ENC.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7250841
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAJUÑA PAZMIÑO MARIELA GISENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2009 4:08:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLOSPANAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Banco Amazonas

00027

Parte de tí **108812.0000**

No. Q 002

No. 06-89-0146

QUITO, 23 de JUNIO de 2009

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLOSPANAS, A. Abierta en nuestros libros:

	SOCIOS	CAPITAL PAGADO
1	CEVALLOS MELO JOSE RAMIRO	\$ 29.00
2	PORTILLA PAGUAY OSCAR ARMANDO	\$ 29.00
3	NIETO FELIX BLANCA ESMERALDA	\$ 29.00
4	TUPIZA CHILCANAN LUIS GEOVANNY	\$ 29.00
5	CEVALLOS QUILUMBA JORGE WILSON	\$ 29.00
6	GUZMAN PEREIRA JUAN FERNANDO	\$ 29.00
7	ENRIQUEZ FLORES JORGE ANIBAL	\$ 29.00
8	PUGA SALAZAR EDGAR	\$ 29.00
9	ORTIZ HERRERA DARWIN RODRIGO	\$ 29.00
10	ORTIZ HERRERA MARIO GERMANICO	\$ 29.00
11	GALARZA PAREJA FAUSTO MAURICIO	\$ 29.00
12	GODOY YAGUANA ARTURO ENRIQUE	\$ 29.00
13	PADILLA PEREIRA SAMUEL ANTONIO	\$ 29.00
14	ALMACHI TIPANTAXI JOSE LUIS	\$ 29.00
15	GUZMAN PEREIRA GONZALO ROBERTO	\$ 29.00
16	ORTIZ ORTIZ MANUEL RODRIGO	\$ 29.00
17	COYAGO DE LA CRUZ CRISTINA SOLEDAD	\$ 29.00
18	BENAVIDES LLORE CARLOS ARNULFO	\$ 29.00
19	RAMIREZ CALDERON LANDIBAR JOVANNY	\$ 29.00
20	MUÑOZ BELTRAN JORGE ENRIQUE	\$ 29.00
21	UVILLUS QUIÑA PASCUAL SEGUNDO	\$ 29.00
22	IMBA PAILLACHO LUIS ALBERTO	\$ 29.00
23	PACHECO CAPA MARIA AUGUSTA	\$ 29.00
24	AMAGUAÑA COLLAGUAZO WASHINGTON GERMAN	\$ 29.00
25	PACHECO TACO HENRRY RUBEN	\$ 29.00
26	OJEDA OLIVA BYRON RODRIGO	\$ 29.00
27	AMAGUAÑA COLLAGUAZO REINA NOEMI	\$ 29.00
28	TARABATA SANCHEZ GALO VINICIO	\$ 29.00
	TOTAL	\$ 812.00



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

En consecuencia, el total de la aportación es de:

OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

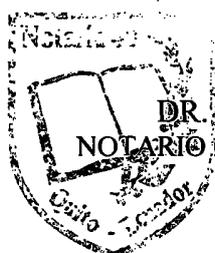
Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es, decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL PERU
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CALLE DE LA UNIV. 1001
LIMA
TEL. 471 1000
FAX 471 1000
WWW.SIC.PE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y tres días del mes de Junio del año dos mil nueve.-



[Handwritten signature]
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

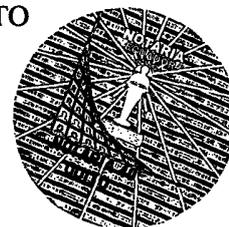


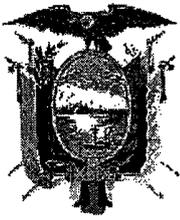
ZÓN: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ. 002703, dictada el dos de Julio del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLOSPANAS S. A., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el veinte y tres de Junio del dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los seis días del mes de Julio del año dos mil nueve.-



[Handwritten signature]
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Dz. Oswaldo Mejía Espinos:



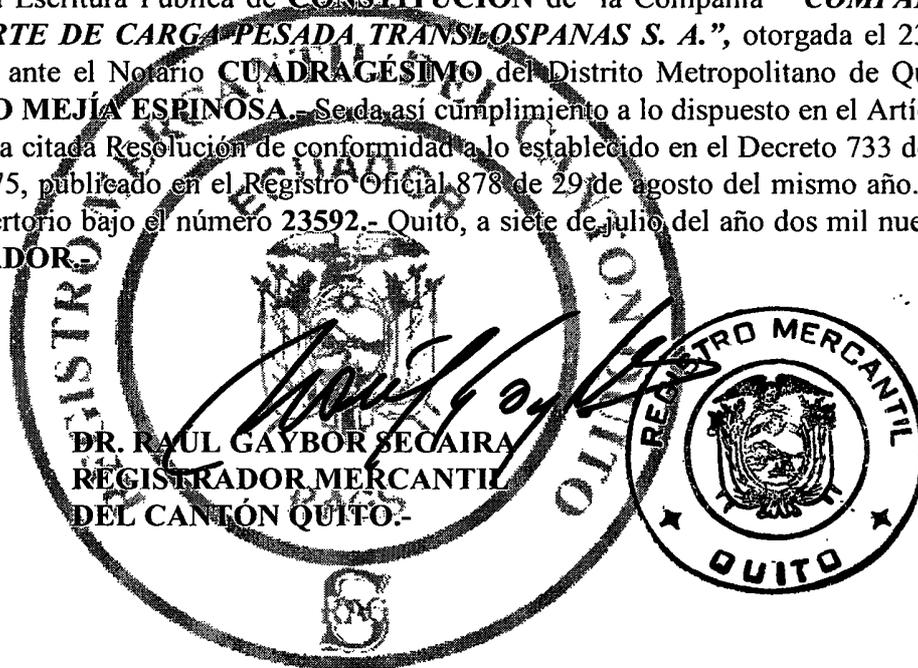


00030

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 02 de julio del 2.009, bajo el número **2146** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLOSPANAS S. A.**", otorgada el 23 de junio del 2.009, ante el Notario **CUADRAGESIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23592**.- Quito, a siete de julio del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR



RG/lg.-